



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dirijase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 4 de Noviembre.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Mina.**

**D. MANUEL BAAMONDE GUITIAN,**  
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Andrés de Allende, vecino de San Turce, (Vizcaya), se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 1.º del mes de Agosto á las nueve y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 59 pertenencias de la mina de carbon y otros llamada Encarnacion 2.ª, sita en término comun del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N. con terreno comun y tierras particulares y lo mismo al O. y al Este, al Sur con minas Rosario, Sabero núm. 11 y Sabero núm. 1; hace la designacion de las citadas 59 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina Sabero número 1, y de ésta se medirán al O. 42º al N. 800 metros y se colocará la 1.ª estaca, de ésta al N. 42º E. 200 metros la 2.ª, de ésta al E. 42º S. 500 metros la 3.ª, de ésta al N. 42º E. 100 metros la 4.ª, de ésta al E. 42º S. 400 metros la 5.ª, de ésta al N. 42º E. 100 metros la 6.ª, de ésta al E. 42º S. 200 metros la 7.ª, de ésta

al N. 42º E. 100 metros la 8.ª, de ésta al E. 42º S. 400 metros la 9.ª, de ésta al N. 42º E. 100 metros la 10, de ésta al E. 42º S. 500 metros la 11, de ésta al O. 42º N. 100 metros la 12, de ésta al O. 42º N. 100 metros la 13, de ésta al S. 42º O. 100 metros la 14, de ésta al O. 42º S. 300 metros la 15, de ésta al S. 42º O. 100 metros la 16, de ésta al O. 42º N. 300 metros la 17, de ésta al S. 42º O. 100 metros la 18, de ésta al O. 42º N. 200 metros la 19, de ésta al S. 42º O. 100 metros la 20 y con 300 metros al O. 42º N. se habrá llegado á la 1.ª estaca.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Setiembre de 1890.

**Manuel Baamonde.**

**COMISION PROVINCIAL**

*Suministro de harinas y pan cocido con destino á los Hospicios de Leon y Astorga.*

Por falta de licitadores en las primeras subastas de harinas para elaboración de pan con destino á los acogidos en el Hospicio de Leon y de pan cocido para el de Astorga, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 10 de Noviembre pró-

ximo y hora de las doce de su mañana en el salon de sesiones de la Diputación, bajo el mismo precio y condiciones que los fijados en el Boletín Oficial núm. 31 del 12 de Setiembre último, segun acuerdo de

la Comisión provincial de 29 del actual. Leon y Octubre 30 de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Criado Perez.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

**D. Agustín Perez Criado,** Secretario de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada.

Certifico: que el Presidente de esta Audiencia, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, señaló para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas del partido de Ponferrada, durante el presente cuatrimestre, el día 25 y siguientes de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana en esta villa y sala de justicia de ésta referida Audiencia.

Certifico igualmente: que las cuatro causas que habrán de verse, correspondientes al expresado partido se instruyen: la una por el delito de incendio, contra Manuela Rodriguez; la segunda por el de robo, contra Tomás Rojo; la tercera por robo tambien, contra Modesto Aseño y otro, y la cuarta por abusos deshonestos, contra Severo Cascaliana. Y habiendo tenido lugar el sorteo de los Jurados que deben presentarse á desempeñar su cometido en el punto, día y hora referidos arriba, quedaron designados los 36 jurados y seis supernumerarios siguientes.

Cabezas de familia	Vecindad	A.untamiento
Bartolomé Pelayo Ruiz.....	Bembibre.....	Bembibre
Antonio Estévez Garcia....	Villanueva Valdeusa....	San Esteban
Juan Silvan de la Mata.....	Torre.....	Alvares
Antonio Vidal Lopez.....	Toral de Merayo.....	Ponferrada
Eduardo Rodriguez Andrade.	Puente Domg.º Florez	Puente Domg.º Florez
Bartolomé Oueilas Cuelgas..	Cobrana.....	Congosto
Nicolás Rodriguez Rodriguez.	Bembibre.....	Bembibre
Lucas Carrujo Alvarez.....	Congosto.....	Congosto
Angel Vega Merayo.....	Folgoso de la Rivera....	Folgoso
Manuel Gonzalez Morete....	San Esteban Valdeusa....	San Esteban
Tomás Fierro Merayo.....	Rimor.....	Ponferrada
Cipriano Puerto Marqués....	Cabañas-raras.....	Cabañas
Tomás Bello Gomez.....	Lago de Carucedo.....	Lago de Carucedo
José Manuel Mansilla.....	Villaverde.....	Castropolame
Domingo Lopez Vidal.....	Campallana.....	Lago de Carucedo
Antonio Riepedre Lopez....	Montes.....	San Esteban
Atanasio Alvarez Diez.....	San Andrés Montejos....	Ponferrada
Diegino Alonso Barrio.....	Molinaseca.....	Molinaseca
Bernardino Tabuyo Simon....	Ácebo.....	Idem
Gregorio Blas y Blas.....	Almázara.....	Congosto

*Capacidades*

Juan Nieto Morán.....	Ponferrada.....	Ponferrada
Restituto Florez Garcia....	Bembibre.....	Bembibre
Manuel Buelta Gomez.....	Cubillos.....	Cubillos
Manuel Panizo Mantecon....	Fonfria.....	Alvares
Juan Fernandez Arroyo.....	Fresnedo.....	Fresnedo
Joaquin Gonzalez Gonzalez..	Los Barrios.....	Los Barrios
Ramon Fernandez Arrojo....	Toral de Merayo.....	Ponferrada
Ramon Parra Rodriguez.....	Rio Ferreiros.....	Priaraza
Ramon Feo Garcia.....	San Andrés Montejos....	Ponferrada

Prudencio García Buella.....	Toreno.....	Toreno.....
Manuel Vega Merayo.....	Folgoso.....	Folgoso.....
Antonio Pintor Delgado.....	Cabañas-raras.....	Cabañas.....
Ramon Carujo Nuñez.....	Los Barrios.....	Los Barrios.....
Paciano Ucheda Quiroga.....	Campo.....	Ponferrada.....
José Arias Carrera.....	Los Barrios.....	Los Barrios.....
Rafael Prada Reguera.....	Villalibre.....	Priaranza.....

*Suplentes*

Gregorio Cordero.....	Ponferrada.....	Ponferrada.....
José Antonio Nieto Merán.....	Idem.....	Idem.....
Maximino Nieto Jimeno.....	Idem.....	Idem.....
Bernardino Sanchez Cordero.....	Idem.....	Idem.....
Daniel Valdés Barrio.....	Idem.....	Idem.....
Francisco Gonzalez Santalla.....	Idem.....	Idem.....

En virtud de lo mandado por el Sr. Presidente y con su visto bueno, expido la presente para insertar en el **BOLÉTRIN OFICIAL** de la provincia, conforme á lo prevenido en los artículos 42 y 48 de la citada ley de 20 de Abril de 1888; y firmo en Ponferrada á 25 de Octubre de 1890.—Agustín P. Criado.—V. B.—El Presidente, Valentín Moreno.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigal.*

En los días 8, 9 y 10 del actual tendrá lugar la cobranza de la recaudación voluntaria del 2.º trimestre del actual ejercicio en la forma siguiente:

Días 8 y 9 en el pueblo de Santa Cristina y día 10 en el pueblo de Matallana.

Lo que se hace público por medio del **BOLÉTRIN** á los efectos de instrucción.

Santa Cristina de Valmadrigal 1.º de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Tomás Lopez.

*Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza.*

Los días 7 y 8 de Noviembre próximo, desde las ocho de su mañana á las cuatro de la tarde, están señalados para la cobranza de la contribución territorial é industrial por el segundo trimestre del corriente año en la casa de trimestres anteriores, y durante el periodo de recaudación voluntaria concurrirán los contribuyentes al mismo local designado, y pasado que sea dicho periodo incurrirán los morosos en los recargos de instrucción.

La Vega de Almanza á 29 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José de Rodrigo.

*Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.*

Los días nueve y diez del próximo Noviembre tendrá lugar la cobranza voluntaria del segundo trimestre de territorial é industrial y de consumos; las horas de cobranza serán desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde las expresados días.

Gordaliza del Pino 31 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Eugenio García.

D. Manuel Alonso Buron, Alcalde constitucional del Ilmo. Ayuntamiento de Riaño.

Hago saber: que cumpliendo lo

ordenado por la Comisión provincial de Leon, en su comunicación fecha 29 de Setiembre último, con motivo de haber sido anulado por Real orden de 27 de Abril de 1887 el expediente que se instruyó para hacer efectivos las responsabilidades impuestas á los mozos Manuel y Marcos Balbuena Alvarez, alistados por este Ayuntamiento para el recambio de 1884, se procede á la nueva subasta de los bienes que pertenecieron á Fidel Balbuena Rojo y que fueron vendidos en el año de 1885 en la cantidad de 3.083 pesetas, segun la citada comunicación.

La subasta tendrá lugar en el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, no admitiéndose postura que no mejore el tipo de 3.083 pesetas, á que ascendió el anterior remate.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores y previniéndoles que para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 5 por 100, exceptuando de este depósito á los compradores anteriores por tener en depósito la cantidad en que les fueron adjudicados los bienes.

Dado en Riaño á 28 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Manuel Alonso Buron.—D. S. O., Juan M. García.

D. Pablo Teijon Moral, Alcalde constitucional de Trabadelo.

Hago saber: que en las horas hábiles de los días 6, 7, 8 y 9 de Noviembre próximo estará abierta la recaudación en el local de costumbre, para la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, correspondientes al segundo trimestre del corriente año económico de 1890 á 91, los contribuyentes que no hagan efectivos sus cuotas en los días señalados pueden efectuarlo en los diez primeros días de Diciembre inmediato sin recargo alguno, á tenor de lo dispuesto en el art. 42 de la vigente instrucción de recaudadores; advirtiéndoles que en dicho trimestre se verificará la cobranza de

las cuotas trimestrales, semestrales y anuales.

Trabadelo Octubre 28 de 1890.—Pablo Teijon.

*Alcaldía constitucional de Campaças.*

En los días 11 y 12 de Noviembre próximo desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudación voluntaria del 2.º trimestre del actual ejercicio en el local del Ayuntamiento.

En los mismos días y á las mismas horas se recambiarán los atrasos por el 1.º y año anterior. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Campaças Noviembre 1.º de 1890.—El Alcalde, Cesáreo Dominguez.

*Alcaldía constitucional de Villazanzo.*

En los días 15 y 16 del próximo mes de Noviembre en el local acostumbrado y á las horas reglamentarias estará abierta la recaudación voluntaria del 2.º trimestre de contribución territorial é industrial del corriente ejercicio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes Villazanzo 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Vallejo.

*Alcaldía constitucional de Villaquilambre.*

En los días 14, 15 y 16 del corriente Noviembre desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza voluntaria del 2.º trimestre de la contribución territorial en la casa del recaudador D. Manuel Lopez, en el pueblo de Villanueva del Arbol, donde á la vez se cobran tambien los atrasos y el 2.º trimestre de consumos, pasado dicho término se procederá en la forma de instrucción.

Villaquilambre 1.º de Noviembre de 1890.—El primer Teniente, Julian Perez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*1.º zona del partido de La Bañeza.*

Relacion de los días en que se ha de verificar la cobranza del 2.º trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de la referida zona

Castrillo de la Valduerna, los días 10 y 11 de Noviembre.  
Destriana, 6 al 8 de idem.  
La Bañeza, 3 al 7 de idem.  
Villamontán, 10 al 12 de idem.  
La Bañeza 26 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Joaquin Duviz.

*4.º zona del partido de la capital.*

Relacion de los días en que se ha de

verificar la cobranza del 2.º trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de la referida zona Villaturiel, los días 3, 4 y 5 de Noviembre.

Vega de Infanzones, 7 y 8 de idem.  
Onzonilla, 10, 11 y 12 de idem.  
Gradeses, 16, 17, 18, 19 y 20 de idem.  
Leon 26 de Octubre de 1890.—El Recaudador, Manuel Diaz Prosa.

*Partido de La Vecilla.*

Relacion de los días en que se ha de verificar la cobranza del 2.º trimestre del actual ejercicio, en los Ayuntamientos de este partido.

Matallana, recaudador D. Santiago Orejas, los días 2 y 3 de Noviembre.

La Ercina, 4 y 5 de idem.  
Veguquomada, 6 y 7 de idem.  
La Vecilla, 8 y 9 de idem.  
Santa Colomba, 10 y 11 de idem.  
Rodizmo, 18 y 19 de idem.  
La Pola, 20, 21, 22 y 23 de idem.  
La Robla, 24, 25 y 26 de idem.  
Valdelagueros, 8 y 9 de idem.  
Valdeteja, recaudador D. Tomás Diez, el 10 de idem.

Boñar, 12, 13, 14 y 15 de idem.  
Valdepiélagos, 16 y 17 de idem.  
Vegacervera, 18 de idem.  
Cármenes, 20, 21 y 22 de idem.  
Leon 25 de Octubre de 1890.—Santiago Orejas.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**FINCAS EN VENTA.**

*Término de Leon.*

Una casa en la calle de San Pelayo, núm. 15.

Un prado titulado de San Claudio (el del palomar).

Otro titulado de San Lázaro.  
Otro titulado de la Garita ó Lagunilla.

La huerta titulada de San Claudio Ayuntamiento de Villaturiel.

Trointa y una tierras trigales y centenales en término de Alija de la Ribera, Marialba y Valdesogos de Abajo.

La subasta voluntaria tendrá lugar á las diez de la mañana del día 9 de Noviembre, en la Notaría de don Optaciano Zuloaga, donde están de manifiesto los pliegos de condiciones.

El día 2 del corriente se extravieron dos vacas del ferial de esta ciudad de las señas siguientes: rojas las dos y una gacha y el asta derecha de una le baja hasta casi el hocion, la otra de asta larga y delgada, en medianas carnes y viejas las dos.

Se ruega á la persona que las haya recogido dé razon en esta ciudad á Froilán Valdeon, Renueva 9.

Imprenta de la Diputación provincial.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LENOSOS.						PASTOS.					Tasa- ción de los pastos - Pesta.	RAMON.			PROZAS.			Resul- men de la tasa- ción - Pesta.			
				Madera.		Lenas.				Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Canti- dad - Ester.	Tuga- ción - Pesta.	Especie.	Canti- dad - Ester.	Tasa- ción - Pesta.				
				Especie.	Metr. cúbicos.	Tasa- ción - Pesta.	Grasa- - Ester.	Tasa- ción - Pesta.	Mane- - Ester.	Tasa- ción - Pesta.	Lanar.	Cabra- no.	Vacu- no.	Caba- llar - sujar - Cerdas.									Tiempo que se da para el aprovechamiento.		
La Majúa.....	Barreras, Pinedo y Mata.....	197	Villafeliz.....	Aliso.	4	20	»	»	»	»	240	20	40	10	»	Todo el año	410	»	»	»	B.	200	100	530	
	Arcajada, Cuesta y Molladar, etc.....	198	Villargusan.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	30	3	»	idem	204	»	»	»	B.	»	»	204	
	Cosolla, Majadon y Lampa.....	199	Villasequino.....	»	»	»	»	»	»	»	160	25	30	2	»	idem	296	»	»	»	B.	200	100	390	
	Matasolana y Abesedo.....	200	Aralla.....	R.	2	20	»	»	»	»	60	45	360	40	70	4	idem	942	R.	80	60	B.	200	100	887
	Pallide y Monte de Fuentes.....	201	Caldas.....	R.	2	20	»	»	»	»	60	45	360	60	80	7	idem	731	R.	80	60	B.	200	100	956
	La Hoja y Molinera.....	202	Campo.....	R.	1	10	»	»	»	»	20	15	160	10	15	2	idem	161	R.	20	15	B.	40	20	221
	Monte de San Lorenzo y Sierra.....	203	Lagüelles.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	120	30	20	4	idem	242	R.	40	30	B.	100	50	337
	La Mata y Dehesa.....	204	Láncara.....	R.	2	20	»	»	»	»	20	15	100	30	40	8	idem	319	R.	40	30	B.	100	50	434
	La Collado, La Forcada y etc.....	205	Vega de Robledo.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	100	10	20	»	idem	175	R.	40	30	B.	60	30	250
	Sierra.....	206	Pobladura.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	100	10	20	»	idem	450	R.	40	30	B.	100	50	545
Las Omañas.....	Abellanedo, Fontanales, etc.....	207	Robledo.....	»	»	»	»	»	»	20	15	200	30	60	»	idem	291	R.	24	18	B.	80	40	364	
	Quemado y La Mata.....	208	Santa Eulalia.....	R.	2	20	»	»	»	20	15	60	80	20	2	idem	185	R.	20	15	B.	80	40	265	
	Matado y Mata de Llanos.....	209	San Pedro.....	R.	1	10	»	»	»	»	15	100	15	20	»	idem	342	»	»	»	B.	230	115	457	
	La Hoja y Los Quesillas.....	210	Los Omañas.....	»	»	»	»	»	»	»	200	30	30	4	»	idem	375	»	»	»	B.	130	65	440	
	Castro, Arsedo y La Ballina.....	211	Matalucuga.....	»	»	»	»	»	»	»	80	15	15	2	»	idem	141	»	»	»	B.	200	100	241	
	Los Cáscaros.....	212	Paladín.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	30	2	»	idem	201	»	»	»	B.	100	50	251	
	Sardonal.....	213	Pedregal.....	»	»	»	»	»	»	»	80	60	240	68	30	8	idem	400	»	»	»	B.	180	90	610
	Valdeguisenda, El Bordo, etc.....	214	San Martín.....	»	»	»	»	»	»	»	100	»	30	4	»	idem	207	»	»	»	B.	»	»	207	
	Sardonal.....	215	Santiago del Molinillo.....	»	»	»	»	»	»	»	80	60	160	20	80	6	idem	634	R.	60	45	B.	100	50	824
	Murias de Paredes.....	216	Fasgar.....	»	»	»	»	»	»	»	80	60	160	20	80	6	idem	453	R.	40	30	B.	200	100	643
Murias de Paredes.....	Murria, Fueyo y Argazayo.....	217	Lazado.....	»	»	»	»	»	»	»	140	35	110	3	»	idem	624	»	»	»	B.	200	100	724	
	Abencin, Bocibrán y otros.....	218	Los Bayos.....	»	»	»	»	»	»	»	120	20	60	0	»	idem	388	R.	60	45	B.	100	50	483	
	Fontanales, Cruzas, etc.....	219	Montorondo.....	»	»	»	»	»	»	»	100	75	200	40	260	12	idem	1306	R.	40	30	B.	400	200	1611
	Abesedo, Oceda y Vazgaron.....	220	Murias.....	»	»	»	»	»	»	»	80	60	160	30	80	4	idem	512	R.	80	60	B.	100	50	682
	Vozbrin, Vocibrán y otros.....	221	Posada.....	»	»	»	»	»	»	»	60	45	100	40	30	6	idem	493	R.	80	60	B.	100	50	648
	Montecillo de Brañuela.....	222	Senra.....	»	»	»	»	»	»	»	40	30	120	15	00	2	idem	366	R.	20	15	B.	40	20	431
	Robledo, Selana y Tabladillo.....	223	Torreçillo.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	100	30	20	2	idem	221	R.	12	9	B.	20	10	255
	La Candauilla.....	224	Arienza.....	»	»	»	»	»	»	»	12	9	40	»	25	»	idem	130	R.	12	9	B.	20	10	158
	Coruico, Las Ballinas, etc.....	225	Ceide y Los Orrios.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	100	»	30	»	idem	207	R.	20	15	B.	20	10	247
	Las Carreras y Valdemediano.....	226	La Vahilla.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	160	20	40	»	idem	280	R.	60	45	B.	100	50	390
Riello.....	La Viñuela y Valdelaloba.....	227	Oterico.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	160	20	40	6	idem	338	R.	40	30	B.	50	25	408
	Riomayor y San Vicente.....	228	La Urz.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	120	40	30	3	idem	299	R.	40	30	B.	50	25	360
	Piornal, Los Pernazos, Dehesa, etc.....	229	Robledo.....	»	»	»	»	»	»	»	12	9	100	20	30	3	idem	244	R.	20	15	R.	50	25	293
	Valgrande, Casoria y etc.....	230	Socil.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	100	20	20	2	idem	201	R.	20	15	B.	40	20	261
	Mauzanales y Poloso.....	231	Villarino.....	R.	1	10	»	»	»	»	»	100	»	25	4	»	idem	187	»	»	»	B.	20	10	197
	Mata de las Fuentes.....	232	Adrados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	30	2	»	idem	201	R.	20	15	»	»	»	216
	Valdefoyos, Dehesa, etc.....	233	Callejo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	35	2	»	idem	251	»	»	»	»	»	266	
	Abesedo, Poñicos y otros.....	234	Riocastrillo.....	»	»	»	»	»	»	»	20	15	140	»	»	»	idem	280	»	»	»	B.	20	10	310
	Santa María de Ordás.....	235	Santa María.....	Chopo.	4	20	»	»	»	»	»	200	»	40	10	»	idem	386	R.	20	75	»	»	»	401
	Montapesquera, El Castro, etc.....	236	Santibañez.....	»	»	»	»	»	»	»	»	140	»	30	6	»	idem	243	»	»	»	»	»	243	
Las Lagunas.....	237	Selga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	40	6	»	idem	328	R.	20	15	B.	100	50	303	
Soto y Amio.....	Matorrosada y Matalonsa.....	238	Villarodrigo.....	»	»	»	»	»	»	»	100	50	25	4	»	idem	287	R.	40	30	B.	60	30	347	
	La Chana.....	239	Camposalinas.....	R.	2	20	»	»	»	»	24	18	100	80	35	6	idem	353	R.	60	45	B.	100	50	486
	Rocicas.....	240	Carrizal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	80	100	20	2	»	idem	340	R.	20	15	B.	40	20	381
	Las Barreras.....	241	Formigones.....	R.	2	20	»	»	»	»	»	18	100	»	25	»	idem	175	»	»	»	B.	100	50	243
	El Cuoto y La Mazorra.....	242	Garano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	100	»	25	5	»	idem	190	R.	40	30	B.	50	25	245
	Cabañas y Dehesa.....	243	Irian.....	»	»	»	»	»	»	»	»	40	30	200	60	4	idem	442	R.	40	30	B.	100	50	572
	Valdivas y Valdecasco.....	244	Santovenia.....	»	»	»	»	»	»	»	»	160	»	40	6	»	idem	298	R.	40	30	B.	40	20	348
	Matalama y Mataroyal.....	245	Soto y Amio.....	R.	2	20	»	»	»	»	»	15	140	20	50	4	idem	357	R.	40	30	B.	60	30	452
	Cotado y Valdopaloma.....	246	Villaceiz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	
	Villamuza.....	247	Villapodambre.....	R.	2	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	idem	»	»	»	»	»	»	»	
La Berruga y Balésesebo.....	248	Formigones, Soto y Amio y Riocastrillo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	120	60	»	»	»	idem	210	»	»	»	»	»	»	210	

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.						PASTOS.						RAMON.			BROZAS.			Resumen de la tasación.		
				Maderas.			Leñas.			Especie de ganado y número de cabezas.						Tasación de los pastos - Pests.	Especie.	Canti- dad. - Ester.	Taba- ción. - Pests.	Especie.	Canti- dad. - Ester.		Tasa- ción. - Pests.	
				Especie.	Metros cúbicos.	Tasa- ción. - Pests.	Grupos.	Tasa- ción. - Pests.	Rama- do. - Ester.	Tasa- ción. - Pests.	Leñar.	Caball.	Vacu- no.	Caba- llar. - mular o asnal.	Corda.									Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.
Vegarizena	Cornombre y Sierra	249	Cornombre					40	30	100	50	20				Todo el año	255	R.	40	30	B.	100	50	365
	Abesedo	250	Balbuena					20	15	80	16	12				idem	140	R.	40	30	B.	100	50	235
Villablino	Monteviejo y Columbron	251	Llamas					40	30	100	38	25	2			idem	257	R.	20	15	B.	100	50	352
	Chana, el Fuego y La Mata	252	Orallo					80	60	180	25	72	7	4		idem	496	R.	40	30	R.	100	50	636
	Peña, Bueriza y Salgueral	253	Rabanal de Arriba					40	30	80	24	30	3			idem	237	R.	20	15	B.	100	50	332
	Barbeito, Argazadas y otros	254	Robles					40	30	120		64				idem	346				B.	40	20	396
	Muelas, Bustillo y otros	255	Villablino					40	30	60	50	45	6			idem	343	R.	20	15	B.	100	50	438
	Carracedo, Montesuiz y otros	256	Villager					40	30	100	30	45	4			idem	327	R.	60	45	B.	200	100	592
	Las Llamas, La Robleda, etc.	257	Villar de Santiago					60	45	200	60	70	6			idem	568	R.	60	45	B.	200	100	758
Alvares	El Pero, Suñedo y otros	258	San Andrés y San Facundo					100	75	180	100	30				idem	455	R.	40	30	B.	200	100	660
	La Sierra, Campoleso y otros	259	Santa Cruz					100	75	120	200	25				idem	590				B.	200	100	785
Sardonaes	Collada, Cuesta y Castrillo	260	Torre					80	60	180	100	35				idem	460				B.	200	100	620
	Coron	261	Arlanza	Roble.	2	20					100	40	10			idem	195	R.	40	30	B.	100	50	295
	Sardonaes	262	Bembibros	Roble.	3	30					200		20	15		idem	275	R.	40	30	B.	100	50	385
	Moirán	263	Labaniego	Roble.	2	20					100	30	10			idem	175	R.	40	30	B.	100	50	275
	Bombibro	264	Rodañillo	Roble.	2	20					100	100	20	3		idem	364	R.	40	30	B.	100	50	464
	Idem	265	San Román	Roble.	2	20					100		20	3		idem	164	R.	40	30	B.	100	50	264
Barrios de Salas	Riofrio	266	Santibañez y S. Esteban	Roble.	2	20					100		25	5		idem	190	R.	40	30	B.	100	50	290
	Matrerales	267	Vinales	Roble.	2	20					100		30	4		idem	207	R.	40	30	B.	100	50	307
	Valouta	268	Losada y Vinales								160	50				idem	220	R.	20	15	B.	100	50	285
	Majadas, Vocinverde, etc.	269	Carracedo					40	30	200	100	20				idem	430	R.	40	30	B.	100	50	540
	Carbajal, Marandín y otros	270	Compludo					60	45	200	100	10				idem	410	R.	60	45	B.	100	50	550
	Cancedo, La Collada, etc.	271	Espinoso					60	45	300	200	30				idem	745	R.	60	45	B.	100	50	885
	Trigales, Carballar y otros	272	Manzaneda					40	30	100	100	10				idem	315	R.	40	30	B.	100	50	425
	Val de la Berra, Becerrillo, etc.	273	Palacios					40	30	200	100	20				idem	430	R.	40	30	B.	100	50	540
	Cambronedo y Aro de la Sierra	274	San Cristóbal					60	45	100	100	10				idem	315	R.	60	45	B.	100	50	455
	Rebollar y Coto-ramiro	275	Borrenes								500		60	25		idem	690				B.	100	50	740
	Borrenes	276	Chana de Raposa y otros					20	15	300		15				idem	285				B.	100	50	350
	Cabañas-raras	277	Orellan					40	30	100	132	10				idem	379				B.	100	50	459
Castrillo de Cabrera	278	Cabañas-raras					20	15	300		20	7			idem	326				B.	100	50	391	
Castropodamo	Matona y Valdesalgueral	279	Marrubio					60	45	100	100	25			idem	375	R.	80	60	B.	150	75	555	
	Mendañuela, Carballín, etc.	280	Calamocos					20	15	100	30	10	4		idem	187	R.	40	30	B.	100	50	272	
	Cerezal, Sardonal y otros	281	Castropodamo							200	40	18	8		idem	326	R.	40	30	B.	140	70	426	
	Prueba y Couto	282	Matachana					20	15	100		8	4		idem	110	R.	20	15	B.	60	40	189	
	Valle del Canal, Canales, etc.	283	S. Pedro Castañero							180	40	10	4		idem	267	R.	60	35	B.	200	100	412	
Congosto	Matona	284	Turienzo							140	60	20	4		idem	317	R.	40	30	B.	100	50	397	
	Mendañuela, Matanueva, etc.	285	Viloria					20	15	100		10			idem	115	R.	20	15	B.	100	50	195	
	Moirán y Llerena	286	Villaverde	R. y A.	10	50				100		20	4		idem	167	R.	12	9	B.	130	65	291	
	Traviesto, Valdezal y otros	287	Almázcara							100	75	140		20	10	idem	215	R.	40	30	B.	200	100	420
Cubillos	Huelga de San Facundo, etc.	288	Cobraña							112	125	20			idem	414	R.	60	45	B.	200	100	559	
	Rozales y Arenas	289	Posada del Rio							120		20			idem	170				B.	100	50	220	
	Mena, Garbanzal y otros	290	San Miguel							200	50	20			idem	330				B.	120	60	390	
Encinedo	Carreras, El Valle y otros	291	Cubillos					100	75	200	50	50	30	24	idem	552				B.	50	25	652	
	Valverde y Debasina	292	Cabañas la Dornilla							45	100	30	12	3	idem	192				B.	110	55	292	
Folgozo de la Rivera	Carbayal, Fontanal y otros	293	Cubillinos y Posadina							60	45	100	30	20	idem	215	R.	12	9				269	
	Llagarinos y otros	294	Forna							80	60	220	100	41	idem	529	R.	40	30	B.	100	50	639	
	Piedracal, Argañal, etc.	295	Quintanilla							60	45	160	100	40	idem	480	R.	60	45	B.	200	100	870	
	Izuels, Ballada, etc.	296	Santa Eulalia							60	45	160	100	21	idem	404	R.	60	45	B.	100	50	544	
Folgozo de la Rivera	Ardellín, Artunel, etc.	297	Trabazos							80	60	160	80	20	idem	360	R.	40	30	B.	200	100	550	
	Alas, Cerrado, etc.	298	Tremor de Abajo							80	60	160	60	20	idem	320	R.	80	60	B.	150	75	515	
		299	Villaviciosa de Perros							100		20			idem	155	R.	40	30	B.	100	50	235	